

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esté BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta intentada para el racionado de los penados del Correccional y presos de Audiencia, durante el corriente año, la Comisión ha acordado tenga lugar un segundo remate á los diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo los mismos tipos y condiciones que han servido para el primero y fórmula del anuncio publicado en dicho periódico en 1.º de Diciembre próximo pasado.

Guadalajara 10 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

En virtud de concurso único de Febrero último, han sido nombrados por Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 31 de Diciembre último, Maestros en propiedad de las Escuelas de asistencia mixta de Selas y Balconete, dotadas con 500 pesetas anuales, D. Benito Rico y la Riva y D. Vicente del Rio y Garcia, respectivamente, y de la de igual clase de Villacadima, dotada con 305 pesetas, D. Tomás Lopez Andrés.

También ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de asistencia mixta de Alboreca, dotada con 350 pesetas, con fecha 2 del actual, D. Antonio Ubeda Martinez.

Lo que se hace público con el fin de que los nombrados tomen posesión en el plazo legal, que

es el de treinta días para los tres primeros nombrados en propiedad, á partir de aquél en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, y de quince, á contar de la fecha de su nombramiento, para el último, que ha sido nombrado interinamente.

Guadalajara 8 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

No habiéndose podido comenzar hasta la fecha, las operaciones de demarcación de las minas «Baldomera,» «Juliana,» «María Clementina» y «Vicente,» que se anunciaron en el *Boletín oficial* número 135, correspondiente al 10 de Noviembre último, para practicarse del 3 al 15 de Enero, se hace saber á los interesados que aquéllas se verificarán desde el 15 del actual hasta el 8 de Febrero próximo.

Guadalajara 10 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

Tesorería de Hacienda

Circular.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas por contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás impuestos, correspondientes al 4.º trimestre del año próximo pasado, dentro de los periodos de cobranza voluntaria que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Guadalajara 3 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

DIPUTACION PROVINCIAL

Copia del presupuesto ordinario aprobado para 1903, en sesión ordinaria de 22 del actual celebrada por la Diputación.

Presupuestos de Gastos.

	Artículos	Pesetas.
Capítulo 1.º—Personal		
<i>Artículo 1.º</i>		
Para gastos de representación del señor Presidente.....	2.500	»
Para pago de las dietas que devenguen los Vocales del Tribunal Contencioso	250	
Para dietas de la Comisión provincial.	7.200	
	<u>9.950</u>	»
<i>Art. 2.º—Secretaría y Porteros.</i>		
Sueldo del Secretario.....	5.000	
Id. de un oficial de la clase de 1.ºs.....	2.750	
Id. de un id. id. de 2.ºs.....	2.125	
Id. de un id. id. id.....	2.000	
Id. de un id. id. de 3.ºs.....	1.500	
Id. de un Aspirante á Oficial de 1.ª clase.....	1.250	
Id. de un id. id. de 2.ª.....	999	
Id. de un id. id. de 3.ª.....	750	
Id. de otro id. id. de id.....	750	
Id. de un Escribiente de la clase de 1.ºs	500	
Id. de un id. de id.....	500	
Id. de otro id. id. de id.....	500	
Id. de un id. 2.º Meritorio.....	250	
<i>Dependientes:</i>		
Sueldo del Conserje.....	999	
Gratificación al mismo.....	91 25	
Sueldo de un Portero 1.º.....	950	
Id. de un id. 2.º.....	900	
Id. de un Ordenanza.....	800	
	<u>22.614</u>	25
<i>Art. 3.º—Contaduría.</i>		
Sueldo del Contador de fondos provinciales.....	3.625	
Id. de un Oficial de la clase de 2.ºs.....	2.000	
Id. de un id. de id. de 3.ºs.....	1.500	
Id. de un Aspirante de 3.ª clase.....	750	
Id. de un Escribiente 2.º Meritorio.....	250	
	<u>8.125</u>	
<i>Art. 4.º—Depositaria y Archivo.</i>		
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.750	
Id. de un Archivero.....	1.250	
	<u>4.000</u>	
<i>Art. 5.º—Sección de Cuentas.</i>		
Sueldo del Oficial de la clase de 1.ºs, Jefe.....	2.750	
Id. de un id. de la clase de 3.ºs.....	1.500	
Id. de otro id. id. id.....	1.500	
Id. de un Aspirante á Oficial de la clase de 1.ºs.....	1.250	
Id. de otro id. id. id. de 2.ºs.....	999	
Id. de otro id. id. id.....	999	
	<u>8.998</u>	
<i>Art. 6.º—Obras públicas.</i>		
Sueldo del Director de Caminos.....	3.000	
Id. del Arquitecto.....	3.000	
Id. del Ayudante delineante del Director.....	1.250	
Id. del id. id. del Arquitecto.....	1.250	
	<u>8.500</u>	
<i>Art. 7.º—Comisiones especiales.</i>		
Sueldo del Auxiliar de la Junta de Agricultura.....	1.250	1.250
Total del capítulo 1.º.....	63.437	25

Capítulo 2.º—Material.

Art. 1.º—Material y calefacción.

Para material y calefacción de la Presidencia.....	1.000	
id. id. de la Comisión provincial.....	1.000	
Para alumbrado de la Diputación y sus dependencias.....	300	
	<u>2.300</u>	

Art. 2.º—Material de Secretaría y Depositaria.

Para material y calefacción, pago de impresos, efectos timbrados y gastos de correo de la Secretaría.....	2.000	
Para material y calefacción de la Depositaria.....	750	
	<u>2.750</u>	

Art. 3.º—Material de Contaduría.

Para pago de calefacción, libros, libramientos, cargaremes, cartas de pago, impresos de todas clases y material necesario á esta Dependencia, según R. D. de 18 de Mayo de 1897 como sumaalzada, según R. O. de 18 de Agosto de 1898.....	2.000	
	<u>2.000</u>	

Art. 4.º—Material de Sección de Cuentas

Para material y calefacción de esta oficina.....	500	
	<u>500</u>	

Art. 5.º—Material de Obras públicas provinciales.

Para material y calefacción de la oficina del Director de Caminos.....	200	
Para id. id. de id. Arquitecto.....	200	
	<u>400</u>	

Art. 6.º—Material de las Comisiones especiales.

Para material y calefacción de la Comisión de Agricultura.....	750	
Id. de la Junta de 1.ª enseñanza.....	400	
	<u>1.150</u>	

Total del capítulo 2.º..... 9.100

Capítulo 3.º—Servicios generales

Art. 1.º—Quintas

Para pago de dietas á los Sres. Vocales de la Comisión mixta de reclutamiento.....	1.740	
Id. de los reconocimientos facultativos que ocasionen las quintas.....	1.000	
Id. á los Sargentos talladores.....	125	
Para pago de haberes al Oficial Mayor de la Comisión mixta reclutamiento.....	1.000	
Para material necesario á las operaciones del reemplazo y revisión de los anteriores.....	700	
	<u>4.565</u>	

Art. 2.º—Bagajes

Para pago al contratista que ha de prestar el servicio de bagajes de toda la provincia, durante todo el ejercicio.....	10.500	
	<u>10.500</u>	

Art. 3.º—Boletín oficial

Para pago de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia que ha de remitirse á los Ayuntamientos de la misma, Corporaciones y Autoridades.....	1.800	
	<u>1.800</u>	

Art. 4.º—Elecciones

Para los gastos que ocasionen la rectificación del Censo electoral y gastos que puedan ocurrir.....	5.000	
	<u>5.000</u>	

Art. 5.º—Calamidades públicas

Para pago de las calamidades que puedan ocurrir con carácter de ordinarias	3 000	
Para pago de las de carácter extraordinario y epidémicas	3.000	6.000
Total del capítulo 3.º		27.865

Capítulo 4.º—Obras obligatorias**Art. 1.º—Conservación y reparación de carreteras**

Para pago al Director de caminos y Arquitecto de las dietas ordinarias y extraordinarias que puedan verificarse	650	
Para id. al Director de caminos por indemnización de las dietas por salidas que puedan ocurrir en los servicios de su profesión á los Ayuntamientos de esta provincia, a quienes facilitará gratis los planos, presupuestos y proyectos que fueran necesarios en toda clase de obra municipal	1.500	2.150

Art. 2.º—Conservación y reparación de fincas

Para conservación y reparación de los edificios Palacio provincial, Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal de Maestros	1.500	
Para indemnización al Arquitecto de las dietas por salidas que puedan ocurrir en toda obra municipal con inclusión de facilitar gratis á los Ayuntamientos los presupuestos y planos	1.500	
Para conservación de aparatos eléctricos en todos los edificios provinciales	150	
Para pago de los haberes al Jardinero del Palacio provincial	450	3.600
Total del capítulo 4.º		5.750

Capítulo 5.º—Cargas**Artículo único.—Seguros y pensiones.**

Para pago del seguro contra incendios de los edificios provinciales, mobiliario, enseres y efectos de los mismos	880	
Para pago de la pensión concedida al Depositario que fué de estos fondos provinciales D. Julio B. Chavarri..	750	1.630
Total del capítulo 5.º		1.630

Capítulo 6.º Instrucción pública**Art. 1.º—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Sueldo del Secretario de dicha Sección	1.750	
Gratificación al mismo	500	
Sueldo del Oficial encargado de la Contabilidad	1.500	
Sueldo de un Oficial de la Secretaría de la expresada Sección	1.500	
Id. de un Auxiliar	999	
Id. de otro id.	999	
Aumento gradual de sueldo al anterior auxiliar	250	
Idem id. á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de la provincia..	11.150	18.648

Art. 2.º—Instituto y Escuelas Normales.

Para pago al Tesoro del cupo señalado á esta Corporación para atenciones del personal y material de 2.ª enseñanza	58.270	
Para pago de alquileres de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras	250	58.520

Art. 3.º—Bibliotecas.

Para pago al Tesoro del cupo señalado por este concepto en virtud de la R. O. de 1.º de Octubre de 1894.....	1.600	1.600
Total del capítulo 6.º		78.768

Capítulo 7.º—Beneficencia.**Art. 1.º—Junta provincial y estancias de dementes.**

Para pago de las estancias que puedan causar los dementes pobres de esta provincia en varios Manicomios....	30.000	30.000
---	--------	--------

Art. 2.º—Hospital provincial.

Un Médico-Cirujano	1.500	
Un practicante 1.º	1.450	
Otro id. 2.º y casa	1.250	
Un Capellán y casa	1.250	
Para manutención de 110 enfermos, dementes é incurables, á 0'75 de peseta diario cada uno	30.112 50	
Para 13 Hijas de la Caridad, 5 lavanderas-enfermeras, 4 enfermeros y un portero	6.812 50	
Para compra de 1000 kilogramos de jabón, á 0'75 uno	750	
Id. de 6.000 id. de carbón vegetal, á 0'13	780	
Leña gruesa, 28.755 id. á 30 céntimos de peseta la arroba	875	
Carbón de cok, 180 quintales, á 3'75..	675	
Petróleo, 900 litros, á 0,80	720	
Para medicinas y efectos de botica....	5.620	
Para reposición y conservación de camas de hierro	300	
Para telas de colchón, jergón, colchas y lana	1.000	
Para sábanas de hilo	1.000	
Para mantas, camisás y otras ropas...	745 40	
Para adquisición de batería de cocina y otros útiles	500	
Para salario de 13 Hijas de la Caridad.	1.560	
Id. de 5 enfermeros	1.250	
Id. de un portero	274	
Id. de 5 lavanderas	600	
Id. de un barbero-peluquero	130	
Id. de un sacristan sastre	750	
Id. de una enfermera loquera	120	
Para gastos de iglesia y culto	200	
Para obras de reparación del edificio Hospital y Asilo de Incurables	2.000	
Para compra de libros, papel, impresos y demás gastos de la oficina interventora y Depositaria	300	
Para conducción y enterramiento de cadáveres	300	
Para pago de asientos de coche para enfermos pobres destinados al Hospital de baños de Trillo	1.000	
Para imprevistos	500	
Total del capítulo 7.º		64.324'40

Art. 3.º—Casa de Expósitos

Un Secretario-Contador	2 500	
Un aspirante á oficial de 2.ª clase	999	
Un id. á id. de 3.ª clase	750	
Un celador primero para el departamento de varones	999	
Otro Celador id. id. segundo	950	
Un Médico-Cirujano	1.500	
Un profesor de 1.ª enseñanza	1.100	
Un capellán y casa	1.250	
Un Administrador del monte titulado «Dehesa de Solanillos»	999	
Un guarda para id	550	
Manutención de 150 acogidos á 0'45 céntimos de peseta diaria cada uno	24 637 50	
Id. de 10 Hijas de la Caridad, y 2 Matrónas y amas internas	4 024 50	
Adquisición de 800 kilogramos de jabón, á 0'75 peseta cada uno	600	
Para 8.000 id. de carbón vegetal, á 0'13 céntimos	1.040	

Para 28.755 id. de leña rajada, á 0'35 céntimos arroba	875
Para 140 quintales de carbón de cok, á 3'75	525
Para 700 litros de petróleo, á 0'80	560
Para compra de medicinas y efectos de botica	500
Para reposición de camas de hierro y conservación de las existentes	150
Para reposición de mantas, telas de colchón, jergón, lana y paja	500
Para sábanas	250
Para envolturas de niños	500
Para vestuario para varones	750
Para id. para hembras	750
Adquisición de útiles de cocina nuevos y reparación de los existentes	300
Idem id. de mobiliario	100
Idem ropas de mesa y aseo	100
Para 10 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas una	1.200
Para 2 nodrizas internas	500
Para una matrona-partera	250
Para nodrizas externas, incluso la Hijuela y auxilios ó socorros para pobres	25.000
Para libros y menaje de las Escuelas de ambos sexos	550
Para alquiler de casa al Maestro	375
Para la clase de adultos	360
Para matrículas y demás gastos que ocasione el estudio de la carrera eclesiástica al acogido Casto Albacete ..	500
Para materiales de Zapatería	2.200
Utensilios para los talleres de Zapatería y Sastrería	150
Para remunerar á los acogidos que trabajan en talleres	200
Para un Maestro Zapatero	999
Para Maestro de Sastrería	999
Para un Hortelano	600
Para un Peluquero	100
Para jornales y materiales de los talleres de Imprenta y encuadernación ..	7.686 25
Para 4 lotes de casamiento ó religión para acogidas, á 275 pesetas uno ..	1.100
Contribución	30
Funciones de iglesia y sostenimiento del culto	250
Indemnización al Párroco de Santa María, de acuerdo con el Prelado ..	60
Obras de conservación y reparación del edificio Inclusa	2.000
Para libros, papel, impresos, sellos y demás gastos de la Oficina interventora y Depositaria	350
Para pago de asientos de coche de acogidos de ambos sexos desde Guadalajara al Hospital de baños de Trillo y viceversa	250
Para imprevistos	500
Total del capítulo 7.º	188.292 65

Capítulo 8.º—Corrección pública.

Art. 1.º—Gastos del Correccional y estancias de presos.

Sueldo del Administrador	1.000
De un Vigilante de 1.ª	875
Otro id. de 2.ª	750
Otro id. id	750
Sueldo del Médico	1.500
Gratificación al Capellán	250
Id. al Maestro de instrucción primaria ..	250
Remuneración del Peluquero	750
Medicinas y gastos de enfermería	1.000
Alimentación de penados á 50 cént. ...	11.000
Vestuario y calzado	1.225

Calto, sepultura y monaguillo	100
Mobiliario, utensilios y material	500
Mantas, colchonetas y cabezales	500
Socorro de marcha á penados cumplidos	150
Gastos de correo, escritorio y libros ..	500
Alumbrado y calefacción	1.250
Lavado de ropa	250
Extraordinarios é imprevistos	500
Para reparación del Correccional	2.000
-----	25.100

Art. 2.º—Estancias de presos á disposición de la Audiencia.

Para pago de estancias de presos á disposición de la Audiencia	8.000	8.000
Total del capítulo 8.º	-----	33.100

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Artículo único.—Imprevistos.

Para los gastos que puedan ocurrir ..	3.000	3.000
---------------------------------------	-------	-------

Capítulo 10.—Carreteras y puentes

Artículo único.—Carreteras y puentes.

Para obras provinciales y subvención de las municipales	10.000	10.000
---	--------	--------

Capítulo 12.—Otros gastos.

Artículo único.—Otros gastos.

Para suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> y otras suscripciones	250	
Para reparación del mobiliario de la Diputación	1.000	
Idem id. del Gobierno civil	500	
Para intereses sobre la anualidad corriente del crédito á favor del Patronato del balneario de Trillo	593 34	
Total de gastos	-----	423.286 24

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1.º

Artículo único.—Repartimiento provincial.

Para el repartimiento provincial que ha de verificarse entre los Ayuntamientos de esta provincia, en proporción de los cupos que por contribución Territorial, Industrial y Consumos ha de satisfacer cada uno al Tesoro

403.523 49

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Art. 1.º—Hospital provincial.

Por intereses de inscripciones al 4 por 100 anual	3.359 07
Por insos eventuales	1.500
-----	4.859 07

Art. 2.º—Casa de Expósitos.

Por intereses de inscripciones al 4 por 100 anual	1.487 16	
Por ingresos eventuales	100	
Por productos de fincas	10.316 52	
Por ingresos propios de la Imprenta provincial	3.000	
-----	14.903 68	
Total de ingresos	-----	423.286 24

Guadalajara 22 de Octubre de 1902.—El Presidente, Emilio de Iñesón.—El Secretario-Diputado, Venancio Corral.

Administración de Contribuciones.—Negociado de Alcoholes.

LISTA cobratoria de las cantidades que durante el año de 1903, han de satisfacer los contribuyentes que se relacionan, por el concepto de fabricación de alcohol vinico.

Nombre del fabricante.	Vecindad.	Clase de la tarifa	Capacidad del aparato	Cuota del Tesoro
			Litros.	Pesetas.
D. Pedro Manuel Lorente.....	Auñón.....	1. ^a	30	5 40
Eduardo Moreno ..	Guadalajara.....	1. ^a	250	45
Galo Sanchez Cortés.....	Armuña	1. ^a	75	13 50
Angel Mazarío Muñoz.....	Budia.....	1. ^a	62	11 16
Rafael Escarpa Galve.....	Caspueñas.....	1. ^a	70	12 60
Juan Vela Perez.....	Chicharón del Rey.....	1. ^a	70	12 60
Nicasio Baquero Vindel.....	Idem.	1. ^a	75	13 50
Blas Montero.....	Pastrana.....	1. ^a	200	36
Isidro Delgado.....	Idem.	1. ^a	90	16 20
Melchor Delgado.....	Idem.	1. ^a	90	16 20
Ruperto Ropero.....	Romanones	1. ^a	50	9
Pedro Perez.....	Idem.	1. ^a	50	9
Fernando Güioi	Guadalajara.....	1. ^a	200	36
Pedro Saenz.....	Pastrana.....	1. ^a	57	10 26
Anastasio Muela.....	Horche.....	1. ^a	300	54
Francisco Calvo.....	Idem.	1. ^a	100	18
Lorenzo Diaz ..	Idem.	1. ^a	100	18
Rufino Catalán.....	Idem.	1. ^a	100	18
Victor Perez Palacios.....	Almonacid de Zorita.....	1. ^a	18	3 24
Patricio Huerta.....	Idem.	1. ^a	64	11 52
Ambrosio Velasco.....	Idem.	1. ^a	60	10 80
Vicente Fernandez.....	Idem.	1. ^a	80	14 40
Jesús Gumiel.....	Idem.	1. ^a	96	17 28
Manuel Corral.....	Sacedón.....	1. ^a	300	54
Juan Julián Peiró.....	Idem.	1. ^a	200	36
Ramon Razola.....	Idem.	1. ^a	200	36
Pedro Ruiz Zorrilla.....	Idem.	1. ^a	300	54
Federico Lopez	Auñón	1. ^a	80	14 40
Mariano Sanchez	Idem.	1. ^a	80	14 40
Angel Gordo.....	Brihuega.....	1. ^a	200	36
Julian Nieto.....	Idem.	1. ^a	250	45
Braulio Perez.....	Sacedón.....	1. ^a	200	36
Pablo Lopez.....	Idem.	1. ^a	75	13 50
Toribio Olivo	Idem.	1. ^a	50	9
Narciso Lopez.....	Idem.	1. ^a	55	9 90
Julián Alique.....	Idem.	1. ^a	150	27
D. ^a Josefa Alcalá.....	Idem.	1. ^a	200	36
D. Ramon Molina.....	Idem.	1. ^a	60	10 80
Ildefonso Corral.....	Idem.	1. ^a	200	36
Raimundo Blanco.....	Mazuecos.....	1. ^a	70	12 60
José Ibar Ortega	Tendilla.....	1. ^a	64	11 52
Santiago Ambite.....	Idem.	1. ^a	80	14 40
Pablo Lopez Cortijo	Idem.	1. ^a	18	3 24
Bernabé Lopez Malo	Campillo de Dueñas.....	1. ^a	45	8 10
Miguel Solano.....	Yunquera	1. ^a	400	72
Cesáreo Torrecuadrada.....	Horche.....	1. ^a	200	36
Mariano Encabo.....	Tórtola.....	1. ^a	100	18
Félix Lopez Ayuso.....	Valdesaz.....	1. ^a	186	33 48
Eugenio del Amo.....	Auñón.....	1. ^a	15	2 70
Manuel Martin Lucas.....	Mondéjar.....	1. ^a	325	58 50
Francisco de la Fuente	Torrebeña.....	1. ^a	80	14 40
Alvaro Sotillo Barbajosa	Brihuega.....	1. ^a	480	86 40
José del Cerro Montealegre	Idem.	1. ^a	300	54
Baldomero García Utrilla	Ruguilla	1. ^a	85	15 30
Francisco Perez Lorente.....	Idem.	1. ^a	85	15 30
Mateo Gil Lopez.....	Idem.	1. ^a	80	14 40
Pedro Santiago Lozano	Sacedón.....	1. ^a	400	72
Clemente Peñas Parra	Almonacid de Zorita	1. ^a	75	13 50
Antonio Blanco Mendieta	Sacedón.....	1. ^a	150	27
Félix Blanco Iberra	Idem.	1. ^a	70	12 60
Juan Puerta Morillas.....	Idem.	1. ^a	70	12 60
Julian Razola.....	Sacedón.....	1. ^a	70	12 60

D. Manuel Alique.....	Idem.	1. ^a	70	12 60
Manuel Lopez Verde.....	Idem.	1. ^a	96	17 28
Santos Perez.....	Idem.	1. ^a	70	12 60
Silvestre Lopez.....	Idem.	1. ^a	150	27
Agustin Suarez.....	Moratilla de los Meleros....	1. ^a	90	16 20
Tomás Guillén Alonso.....	Idem.	1. ^a	90	16 20
Domingo Nuevo Palero.....	Tendilla.....	1. ^a	145	26 10
Vicente Garcia.....	Idem.	1. ^a	70	12 60
Baldomero de la Torre.....	Yebra.....	1. ^a	200	36
Antero Perez.....	Sacedon.....	1. ^a	70	12 60
Maximino Razola.....	Idem.	1. ^a	70	12 60
Gregorio Martinez.....	Idem.	1. ^a	100	18
Victor Molina.....	Idem.	1. ^a	100	18
Julio Corral.....	Idem.	1. ^a	60	10 80
Antonio Sanchez.....	Archilla.....	1. ^a	170	30 60
Gregorio Martinez Peña.....	idem.	1. ^a	160	28 80
Cecilio Romo Fernández.....	Illana.....	1. ^a	100	18
Justo Martinez Blanco.....	Idem.	1. ^a	90	16 20
Francisco Ampudia Lopez.....	Tendilla.....	1. ^a	70	12 60
Nicolasa Rodriguez.....	Guadalajara.....	1. ^a	500	90
Francisco Amós y Amós.....	Cifuentes.....	1. ^a	480	86 40
			<i>Total general</i>	2.031 68

Guadalajara 10 de Enero de 1903.—P. El Administrador de Contribuciones, Antonio Flores.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Intervención de Hacienda

Dispuesto por Real orden de 24 de Octubre de 1902, que á los Ayuntamientos cuyos cupos de Consumos se hallan arrendados directamente por la Hacienda, y cuyas obligaciones de primera enseñanza sean mayores que el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución Territorial, se les retenga el importe de dicha diferencia de las sumas que deban percibir en concepto de recargos municipales sobre el cupo de Consumos, la Delegación de Hacienda, por providencia de 31 de Diciembre último, ha acordado se retengan á los Ayuntamientos que se encuentran en este caso por el ejercicio de 1903, las sumas que se expresan, á cuyo efecto, con esta fecha se pasan las correspondientes órdenes á los arrendatarios de los mismos, para que mensualmente ingresen las sumas que á continuación se detallan.

Ayuntamientos.	Cantidad anual que ha de retenerse.	Idem que ha de ingresar mensual.
	Pesetas	Pesetas
Arbeteta.....	1.602 66	133 56
Atanzon.....	1.139 08	94 92
Barriopedro.....	165 80	13 82
Castilmimbres.....	97 18	8 10
Cobeta.....	1.649 97	137 50
Escamilla.....	285 24	23 77
Gascueña.....	420 48	35 04
Huertahernando.....	259 40	21 62
Huerta pelayo.....	611 76	50 98
Masegoso.....	41 55	3 46
Mieria.....	43 33	3 61
Millana.....	931 18	77 60
Ocentejo.....	211 58	17 63
Pelegrina.....	169 68	14 14
Puebla de Valles.....	39 42	3 29
Retiendas.....	148 67	12 39
Romancos.....	936 44	78 04
Sacecorbo.....	1.184 52	98 72
Sotoca.....	10 45	» 87
Valdeconcha.....	679 49	56 62
Valtablado del Rio.....	133 47	11 12
Villanueva de Alcoron.....	1.173 63	97 80

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de las Corporaciones respectivas.

Guadalajara 8 de Enero de 1903.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

- Guijosa, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por quince días.
- Tartanedo, id. id. por id.
- Villaexcusa de Palositos, id. id. por id.
- Valderramoso, id. id. por id.
- Selas, id. id. por id.
- Gárgoles de Abajo, id. id. por id.
- Sienes, id. id. por id.
- Hita, id. id. por id.
- Torre del Burgo, id. id. por id.
- Tordelrábano, id. id. por id.
- Castilmimbres, id. id. por id.
- Valderrebollo, id. id. por id.
- Valdeaveruelo, id. id. por id.
- Cincovillas, id. id. por id.
- Balbacil, id. id. por id.
- Gascueña, id. id. por id.
- Puebla de Beleña, id. id. por id.
- Villaverde del Ducado, id. id. por id.
- Las Cabezas, id. id. por id.
- San Andrés del Congosto, id. id. por id.
- Valdenoches, id. id. por id.
- Campillo de Ranas, id. id. por id.
- Membrillera, id. id. por ocho días.
- Aldeanueva de Guadalajara, id. id. por id.
- Gárgoles de Arr. ba, las cuentas del Pósito del año 1902, por treinta días.
- Carrascosa de Henares, id. id. por quince días.
- Henche, las cuentas municipales de 1901, por término de ocho días, y el presupuesto adicional del año 1902, por quince días.
- Alocén, el repartimiento de consumos y cereales para el año 1903, por ocho días.

Ayuntamiento de Guadalajara.-Contaduría de fondos

Distribución de fondos por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones que se consideran necesarias en el mes de Enero de 1903, formado por la Contaduría, según previene el art. 155 de la ley Municipal vigente.

Artículos	CONCEPTOS.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.</i>				
1	Sueldos de empleados.	»	2.527 50	
2	Material de Oficinas.	»	156 25	
5	Conservación y reparación de efectos.	»	83 33	
6	Quintas.	»	41 66	
8	Gastos menores.	»	162 50	
				2.971 24
<i>Capítulo II.—Policía de seguridad.</i>				
1	Juzgado municipal.	»	58 85	
2	Alguaciles y Serenos.	»	1.231 77	
3	Equipo y vestuario de dependientes municipales.	»	83 33	
5	Reparación y adjudicación de efectos de incendios.	»	41 66	
				1.415 61
<i>Capítulo III.—Policía urbana.</i>				
2	Alumbrado.			
	{ Fluido eléctrico.	1.658 33		
	{ Material.	1.083 33		
			2.741 66	
3	Limpieza.			
	{ Jornales de barrenderos.	819 90		
	{ Material y piensos.	166 66		
			979 56	
4	Paseos.			
	{ Personal.	114 20		
	{ Material.	20 "		
			134 20	
6	Mercados.			
	{ Personal.	92 05		
	{ Material.	14 58		
			106 63	
7	Matadero.			
	{ Personal.	156 58		
	{ Material y combustible.	154 15		
			310 73	
8	Cementerio.			
	{ Personal.	144 05		
	{ Material.	12 50		
			156 55	
9	Personal de vigilancia de aguas.	"	108 50	
11	Idem de Teatro.	"	30 41	
				4.568 24
<i>Capítulo IV.—Instrucción pública.</i>				
1	Haberes del Auxiliar de la Escuela práctica.		58 33	
4	Alquileres de edificios de Escuelas.		187 75	
				246 08
<i>Capítulo V.—Beneficencia.</i>				
2	Prescripciones farmacéuticas y socorros domiciliarios.		250 "	
4	Socorros á enfermos pobres transeuntes.		2 "	
6	Subvención á Establecimientos benéficos.		50 "	
				302 "
<i>Capítulo VI.—Obras públicas.</i>				
3	Entretencimiento de fuentes, tagueas, cañerías, etc.	2 500	»	
4	Idem de alcantarillas.	41 66		
7	Idem de vías públicas.	208 33		
8	Personal de obras.	388 60		
9	Material de idem.	41 66		
				3.180 25
<i>Capítulo VII.—Corrección pública.</i>				
7	Gastos de la Cárcel de partido.	291 66		
				291 66
<i>Capítulo IX.—Cargas.</i>				
4	Pensiones y jubilaciones.	118 50		
5	Amortización é intereses c/ Banco de España.	1.083 33		
12	Contingente provincial.	3.250 "		
14	Contribuciones á la Hacienda.	583 33		
				5.035 16
<i>Capítulo XI.—Imprevistos.</i>				
Unico..	Para atenciones que puedan ocurrir.	583 33		
				583 33
<i>Capítulo XII.—Ampliación.</i>				
Unico .	Para atenciones del ejercicio anterior.	3.500 "		3.500 »
<i>Totales.</i>				22.093 57

Guadalajara 26 de Diciembre de 1902.—El Contador, Félix G. Herreros.—Pase á la Comisión de Hacienda, El Alcalde, José L. Cortijo.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 23 de Diciembre de 1902.—La Comisión, conforme con la anterior distribución de fondos.—Juan Miranda.—Rafael García.—Bernardino Viejo.—Joaquín Carrasco.—Laureano Saldaña.—Sesión de 2 de Enero de 1903.—El Ayuntamiento conforme, y que pase á la Contaduría municipal á sus efectos.—El Alcalde-Presidente, José L. Cortijo.—El Secretario, Ramon Corrales.

Juzgados municipales

SAUCA.

D. Valentín Ubeda Martínez, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Don Laureano Cabrera, vecino de la ciudad de Sigüenza, contra D. Guillermo Aragonés, que lo es del agregado Jodra del Pinar, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo de declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Guillermo Aragonés, y le condeno al pago de 250 pesetas que es en deber al demandante D. Laureano Cabrera, con más las costas y gastos causados y que puedan causarse en estos autos hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia: así por esta sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado por su no comparecencia, según se previene en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fijese el correspondiente edicto en la puerta del local del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en la expresada ley.—El Juez municipal, León Gil.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. León Gil de Mingo, Juez municipal estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Valentín Ubeda.

Notificación al demandante.—Yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia al demandante D. Laureano Cabrera, le notifiqué por íntegra lectura y entrega de copia de la precedente sentencia, en prueba de lo cuál firma de que certifico.—Laureano Cabrera.—Ubeda.

Otra en Estrados.—Acto seguido notifiqué al demandado D. Guillermo Aragonés, la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado ante los testigos D. Francisco Romanillos y D. Mariano de la Cruz, vecinos y residentes en este pueblo, fijando además en la puerta del local de dicho Juzgado un ejemplar de la misma. Y de ser así firman conmigo de que certifico.—Francisco Romanillos.—Mariano de la Cruz.—Ubeda.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Sauca á 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Valentín Ubeda.—V.º B.º—El Juez municipal, León Gil.

D. Valentín Ubeda Martínez, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Damián Gil de Mingo, de esta vecindad, contra D. Guillermo Aragonés, vecino que es del agregado Jodra del Pinar, ha recaído sentencia en re-

beldía del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo de declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Guillermo Aragonés, y le condeno al pago de ciento quince pesetas, que es en deber al demandante D. Damián Gil de Mingo, con más las costas y gastos causados y que se causen en estos autos hasta su total solvencia; cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado por su no comparecencia, según se previene en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil. Fijese el correspondiente edicto en la puerta del local del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en la expresada Ley.—Hay un sello del Juzgado municipal.—El Juez municipal, Bernardo Casalengua.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Bernardo Casalengua, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Valentín Ubeda.

Notificación al demandante.—Seguidamente, yo el Secretario, teniendo á mi vista al demandante D. Damián Gil, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la copia de la precedente sentencia, en prueba de lo cual firma de que certifico.—Damián Gil.—Ubeda.

Otra en Estrados.—Acto seguido notifiqué al demandado D. Guillermo Aragonés la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado, ante los testigos D. Francisco Romanillos y D. Mariano de la Cruz, vecinos y residentes en este pueblo, fijando además en las puertas del local de dicho Juzgado un ejemplar de la misma. Y de ser así firman conmigo de que certifico.—Francisco Romanillos.—Mariano de la Cruz.—Ubeda.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Sauca á 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Valentín Ubeda.—V.º B.º—El Juez municipal, Bernardo Casalengua.

PARTE NO OFICIAL

Quintas

Por 750 pesetas depositadas antes del sorteo en el *Banco de España, casa de banca ó comercio acreditado* designado al efecto, y 50 pesetas más, se redime del servicio activo según detalles de los contratos que interesa conocer

La General en España, es la Sociedad que más garantías ofrece á sus abonados y lo demuestran las siete mil y pico redenciones que lleva hechas á metálico; el ser á *prima fija* sin estar los abonados sujetos á las responsabilidades de la *mutualidad ó Asociación* y el contituir los depósitos á nombre de los interesados.—No hacer ningún contrato sin antes ver las ventajosas condiciones de esta empresa.—Para condiciones, detalles y hacer los contratos, dirigirse á las Oficinas para esta provincia, establecidas en Guadalajara, plaza de la Cotilla números 8 y 9.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.